



Resolución de Alcaldía

N°037-2024-MDY

Yarabamba, 28 de febrero del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto por el (e) del Despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante; MEMORANDUM N°014-2024-ALC-MDY, recibido el 27 de febrero del 2024; el Informe N°012-2024-GM/MDY, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Lic. Junior Jose Llosa Begazo – Gerente Municipal; el Informe N°0132-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 13 febrero del 2024, emitido por CPCC. Patricia Janet Mendoza Gaimes – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de voluntad popular y disfrutan la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, respecto a la protección a la familia, señala que: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en la situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”;

Que, el numeral 6.4) del inciso 6 del artículo 73° de la Ley N°27972- ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de Servicios Sociales Locales: “Difunde y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales es: Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en el artículo 70° de la Ley N°29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su escritura orgánica una Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad por lo que se hace necesario designar al responsable de OMAPED de la Municipalidad Distrital de Yarabamba;

Que, el artículo 1° de la Ley N°29973- Ley General de la Persona con Discapacidad, prescribe: “La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política,

económica social, cultural y tecnológica”. Asimismo, el artículo 70° de la norma en mención, señala en su inciso 70.1: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica





una oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad “;

Que, mediante **Informe N°0132-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 13 febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a Gerencia Municipal, para solicitar la designación mediante Acto Resolutivo a la CPCC. Patricia Janet Mendoza Gaimes, como responsable del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65;

Que, mediante **Informe N°012-2024-GM/MDY**, de fecha 20 de febrero del 2024, el Lic. Junior José Llosa Begazo – Gerente Municipal, se dirige al (e) del Despacho de Alcaldía, para solicitarle que mediante acto resolutivo se designe a la CPCC. Patricia Janet Mendoza Gaimes en adición de sus funciones como GERENTE DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, las siguientes encargaturas: Responsable del programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65; Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE; Responsable del Sello Municipal; Representante ante la Red de Instituciones para personas con Discapacidad-OMAPED; Responsable del Programa Centro Integral de Atención del Adulto Mayor CIAM;

Que, mediante **Memorándum N°014-2024-ALC-MDY**, recibido el 27 de febrero del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige al Secretario General, para que realice mediante acto resolutivo digno en emitir las resoluciones necesarias, designando a la C.P.C.C. Patricia Janet Mendoza Gaimes en las encargaturas antes mencionadas.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como representante ante la Red de Instituciones para personas con Discapacidad OMAPED de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a la servidora municipal que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS: Patricia Janet Mendoza Gaimes
DNI N°: 43331590
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD: C.P.C.C Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local
CORREO ELECTRONICO: pattys29mega@gmail.com
TELEFONO DE CONTACTO: 961813963

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto Resolución N°116-2023-MOY, la cual designa a la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, como responsable de la Red de Instituciones para personas con Discapacidad OMAPED;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la Notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la servidora municipal designada y a los demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento;

ARTÍCULO CUARTA: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
Secretario General

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

